

artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subsanada la demanda y se admite a trámite señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de febrero 2009 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a «KEY 21, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17388

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 908/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 908/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Gozález Ruiz contra la empresa de don José Ángel Rueda Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Santander, a 27 de noviembre de 2008.

#### HECHOS

Primero.- Don Benito Gozález Ruiz presenta demanda contra don José Ángel Rueda Gutiérrez en materia de despido.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica.

Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de febrero de 2009 a las once diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don José Ángel Rueda Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17389

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para nueva celebración de juicio número 793/08*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 793/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Espinosa Pérez contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta y visito que el día señalado para el día del juicio 1 de junio de 2009, es día festivo en esta localidad, se suspende dicho señalamiento y se señala nuevamente para su celebración el día 21 de octubre de 2009 a las 10,40 horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado. Reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16985

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para nueva celebración de juicio número 653/08*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 653/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Díaz Gutiérrez contra la empresa «MAX PAN, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta y visto que el día señalado para el día del juicio 1 de junio de 2009, es día festivo en esta localidad, se suspende dicho señalamiento y se señala nuevamente para su celebración el día 14 de octubre de 2009 a las 10:40 horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado. Reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «MAX PAN, S. L.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16987

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 778/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 778/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Laureano Ocampo Giraldo contra la empresa «Tabiques Cantabria, S.L.U.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Laureano Ocampo Giraldo contra «Tabiques Cantabria, S.L.U.», debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 19 de septiembre de 2008, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al demandante la suma de 932,58 euros en concepto de indemnización, y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta el 26 de octubre de 2008, descontando el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2008 y el 17 de octubre de 2008, a razón de 47,10 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065077808, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tabiques Cantabria, S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16818

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 676/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 676/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolae Ginu contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Nicolae Ginu contra «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» (HERGILCA), debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 26 de junio de 2008, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al demandante la suma de 2.262,77 euros en concepto de indemnización, y la de 8.209,60 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065067608, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16819

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 166/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander